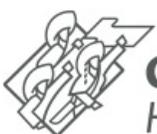


No
estás
SOLA



Guía sobre interseccionalidad y no discriminación.



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Igualdad Sustantiva
Gobierno de Puebla

La Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla, considera crucial que todas las mujeres conozcan sus derechos y cuenten con herramientas que les permitan exigirlos, ya que reconoce en cada una de ellas una aliada para construir nuevos caminos hacia una vida libre de violencia.

El objetivo de la presente guía es brindar información útil a las mujeres de todo el estado, sobre dos conceptos fundamentales cuando se habla de derechos humanos: discriminación e interseccionalidad. La comprensión de ambos conceptos es necesaria para que mujeres y niñas puedan identificar violaciones a sus derechos y se deje de normalizar conductas violentas y tratos injustos, logrando la prevención de estas conductas. A través de esta guía buscamos contribuir a la construcción de una sociedad incluyente y de buen trato a todas las personas.

Vivimos bajo el lema de “No estás sola” y este es un esfuerzo a favor de hacerlo una realidad: ni las mujeres que viven una situación de violencia ni todas aquellas personas que han sufrido algún tipo de discriminación, estamos solas. Nos tenemos las unas a las otras y juntas somos más fuertes.



Discriminación

¿Qué es la discriminación?

La discriminación consiste en dar un trato desfavorable, de inferioridad o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.¹ En otras palabras, se refiere a la exclusión o restricción, por acción u omisión, de los derechos y libertades de ciertos individuos.

La discriminación siempre genera una desventaja a quien la recibe; impide que las personas gocen de un trato igualmente digno y justifica las desigualdades y violencias que ejercen quienes se encuentran en el poder.

¿Quiénes sufren discriminación y por qué?

Normalmente las personas sufren discriminación por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad; condición social, económica, de salud o jurídica; religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, embarazo, antecedentes penales o discapacidades, entre otras.²

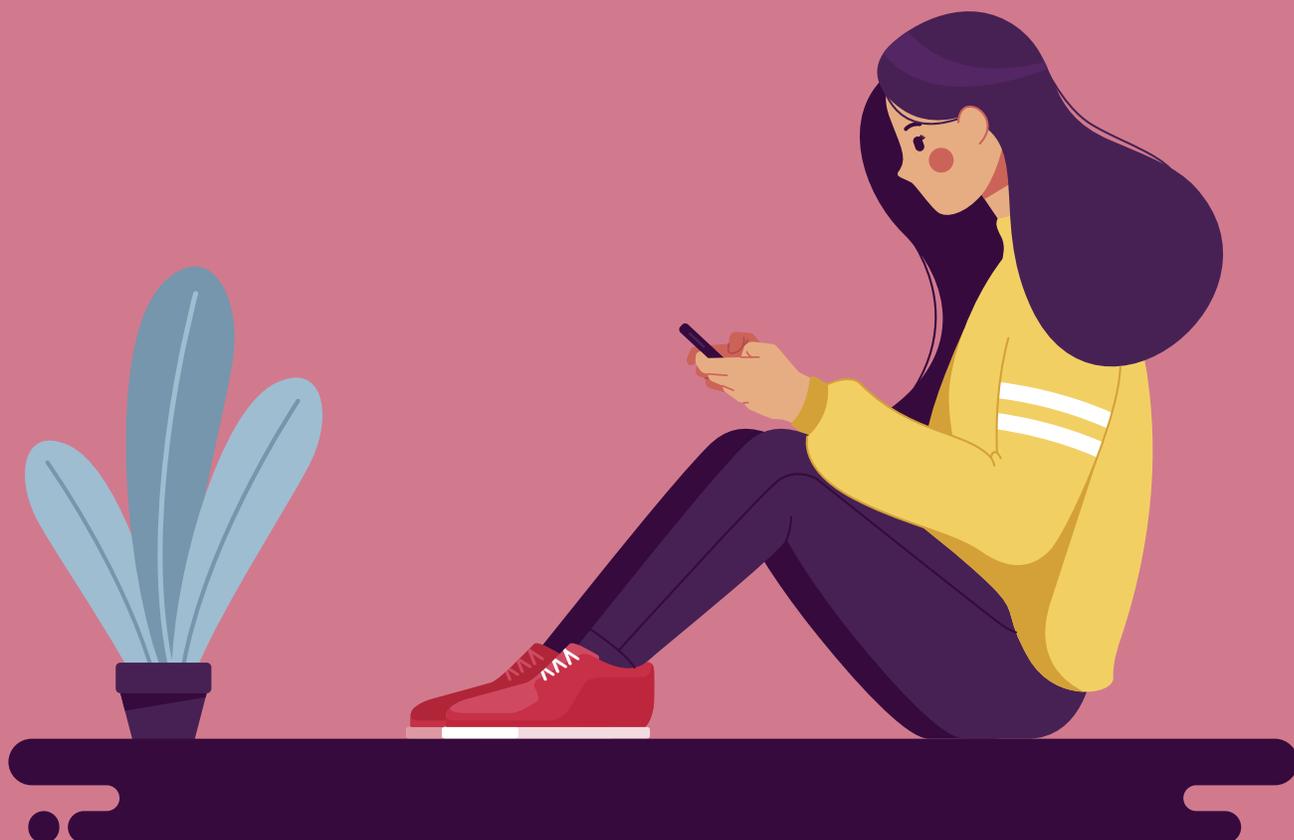
¹ CONAPRED, *Discriminación e Igualdad*, 2020.

² CNDH, *El derecho a la no discriminación*. México, 2018



Así, hay grupos humanos que son víctimas de discriminación a diario por su identidad, por su forma de vida o por alguna de sus características físicas. Por ejemplo, mujeres, indígenas, migrantes y personas en situación de calle, son comúnmente privadas de sus derechos y sufren rechazo social. En este sentido, históricamente se les ha dado mayor valor a ciertos atributos en las personas, los cuales responden al orden patriarcal, occidental y capitalista que rige al mundo; y quienes no cumplen con dichos atributos, reconocidos socialmente como ideales, sufren discriminación. Entonces, puede decirse que un hombre blanco, heterosexual, de clase social alta y con rasgos físicos europeos, **difícilmente** podría ser discriminado. En otras palabras, ciertos grupos en el poder, o bien, los seres humanos que cumplen con el *prototipo ideal* de persona, no son víctimas recurrentes de discriminación y si llegan a serlo no es algo habitual, sino más bien una excepción a la regla. También es importante mencionar que a menudo la discriminación es resultado de los prejuicios y estereotipos que tiene una sociedad.

Es crucial comprender que esta asignación histórica de valores en la que algunas características físicas, estilos de vida o tipos de identidades, son más aceptadas y respetadas que otras, es una práctica violenta, contradictoria a los derechos humanos y carente de cualquier tipo de fundamento a favor de la libertad, la justicia y la igualdad; y de ahí la urgente necesidad de erradicarla.



¿Quiénes ejercen discriminación?

En realidad, **cualquier persona puede discriminar** e incluso es una práctica cotidiana que todas las personas replicamos en algún momento de nuestra vida. No obstante, es importante recordar que la desigualdad que permea a nuestra sociedad, permite a las personas y grupos en una situación de privilegio o poder ejercer discriminación de forma recurrente. De esta manera, al igual que hay personas que difícilmente son discriminadas dada su condición social, hay personas que difícilmente son quienes ejercen discriminación.

¿En dónde ocurre la discriminación?

La discriminación puede ocurrir en cualquier lugar, tanto en el ámbito público como en el privado. En instituciones públicas, empresas, escuelas, centros espirituales, hospitales, restaurantes, espacios recreativos y en el hogar, por mencionar algunos.

¿Cuáles son las consecuencias de la discriminación?

Las consecuencias de la discriminación suelen ser sumamente graves, ya que ésta no solo afecta a las personas a **nivel individual**, sino también tiene a **nivel social** efectos negativos y profundos.³

La discriminación priva a las personas de sus derechos, lo que quiere decir que atenta directamente contra la **dignidad humana**. En muchos casos, quienes son discriminados no pueden acceder a un trabajo o incluso a servicios elementales, como por ejemplo los de salud, educación, alimentación y vivienda.

Además, la exclusión social generada por la discriminación frena el desarrollo de las personas y les ocasiona sufrimiento, ya que impacta de forma negativa todas sus esferas de vida. De esta manera, en un contexto en donde la discriminación se permite o tolera, los individuos se ven privados de ejercer libremente su potencial para ellos mismos y para la sociedad.

3

Patricio Solís, Discriminación estructural y desigualdad social. CONAPRED, 2017.



Discriminación

contra las mujeres

La discriminación contra las mujeres es entonces resultado de la desigualdad histórica entre hombres y mujeres y de la supremacía que se le ha dado a la masculinidad frente a la feminidad a lo largo de los años. Esta se basa en un conjunto de estereotipos, creencias y prácticas que desvalorizan lo femenino y a las mujeres como grupo poblacional.

De acuerdo con Naciones Unidas, la expresión “discriminación contra la mujer” se refiere a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que impida a las mujeres gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier esfera: política, económica, social, cultural y civil, entre otras.⁴



4

Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (ONU, 1981) artículo 1



¿Para qué hablar sobre discriminación contra las mujeres?

- Para que las mujeres puedan identificar distintas prácticas discriminatorias, exijan sus derechos y reclamen un trato digno a cualquier persona.
- Para que la sociedad en general se cuestionen e identifiquen cuando replican acciones y actitudes discriminatorias hacia las mujeres, y conozcan las implicaciones de que lo hagan.
- Para exigir al Estado que cumpla con su obligación de desarrollar las políticas públicas y acciones necesarias, para prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres.
- Para que entre todos y todas podamos construir una sociedad más justa, incluyente y equitativa.

¿Qué efectos tiene la discriminación en la vida de las mujeres?

Es importante recordar que la discriminación contra las mujeres tiene una estrecha relación con la **violencia de género**, ya que ambas prácticas privan del goce pleno de sus derechos a cualquier mujer y frenan su potencial. **La discriminación es una práctica sumamente violenta**, porque menoscaba la dignidad de las mujeres y las coloca en una situación constante de desventaja y opresión, tanto en el ámbito público como en el privado. Así, las mujeres enfrentan retos y obstáculos en su día a día por el simple hecho de ser mujeres y esto tiene un impacto sumamente negativo en ellas.

Las mujeres tienen menos oportunidades para acceder a diversos espacios que las que tienen los hombres. La participación de las mujeres en el mercado laboral, por ejemplo, es significativamente menor. De acuerdo con el INEGI, en México de la población ocupada de 25 años en adelante, cuya ocupación es de funcionariado y dirección de los sectores público, privado y social; las mujeres (34.7%) tienen menor presencia que los hombres (65.3%);⁵ y en todo el mundo las mujeres reciben un salario menor que el de los hombres por desempeñar el mismo puesto.

5

INEGI, Estadísticas a partir del día Internacional de la Mujer Datos Nacionales, 2018.



Es importante mencionar que la mayoría de las veces, este problema se origina por la concepción errónea de que las mujeres deben encargarse únicamente de las labores del hogar y esto impide su autonomía económica. Además, los despidos laborales por embarazo siguen siendo una práctica común.

De igual forma, las mujeres tienen menor acceso a la educación en comparación con los hombres, muchas veces como resultado de haber contraído matrimonio, por haberse convertido en madres o por la prohibición de su familia, entre otros factores. En cuanto a la participación política de las mujeres, el 90 por ciento de los jefes de Estado de los países en todo el mundo son hombres. En realidad, el acceso de las mujeres a cualquier derecho o servicio es limitado.



¿Cuáles son los instrumentos internacionales que hablan de discriminación hacia las mujeres?

En realidad, el principio de no discriminación se contempla en todos los instrumentos internacionales, pues es un principio rector para los derechos humanos, no obstante, los instrumentos más destacables en esta materia son:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas:

Reconoce los derechos iguales e inalienables de **todos los miembros de la familia humana**.

2. La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres CEDAW:

Es el mecanismo internacional más completo y reconocido sobre el tema, ya que consta de 28 artículos que se basan en el **derecho de las mujeres a la no discriminación**.



¿Cuáles son las leyes en México y Puebla sobre discriminación hacia las mujeres?

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En todas se establece la obligación de los Estados para prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres y se reconoce la igualdad de género como principio rector de toda acción gubernamental.



¿Cuál es la institución pública que se encarga de prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres?

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

En Puebla, esta institución no se encuentra de forma física, pero cuenta con:

- Una línea telefónica con horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 17:30 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas: **800 543 0033**
- Una plataforma en línea disponible para las personas de todos los estados: **<http://www.conapred.org.mx/>**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH)

En esta institución se pueden presentar quejas en casos de discriminación por parte de funcionarios públicos.

Puedes contactarles a través de su número telefónico, su correo electrónico o su página web:

Teléfono: **2223094700**

Correo electrónico: **informes@cdhpuebla.org.mx**

Página Web: **<https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/>**

También te proporcionamos los datos de su dirección de quejas y atención:

Teléfono: **22 23 09 47 00, extensión 228**

Correo electrónico: **quejas@cdhpuebla.org.mx**



Interseccionalidad

¿Qué es la interseccionalidad y cuál es su origen?

El concepto de interseccionalidad es relativamente reciente, ya que fue en el siglo XIX que surgieron los debates que sentaron sus bases. Estos debates tuvieron origen en los movimientos feministas, que identificaron que la categoría mujer no era la única por la que las mujeres reciben un trato diferenciado, sino que hay otros motivos por los que las mujeres son discriminadas **además del género**, como la raza, la sexualidad y la clase social.⁶ Hoy en día, cuando se habla de interseccionalidad, también se toman en cuenta las discapacidades de las personas, la edad, la religión, la lengua, el peso, estatus migratorio y todas las causales de discriminación que se mencionaron al inicio de esta guía.

Es importante mencionar que la interseccionalidad aplica tanto para hombres como para mujeres, pero debe existir el reconocimiento de que esta categoría de análisis tiene su origen en la teoría feminista.

¿Sabías qué?

Sojourner Truth fue una mujer y esclava negra autora del discurso “¿Acaso no soy una mujer?”, en el que hizo referencia sobre cómo las mujeres negras enfrentaban la dominación bajo la esclavitud, y cómo la dominación a la que se enfrentaron fue específica debido a su color de piel. Este discurso marcó uno de los precedentes de la interseccionalidad.

⁶ Martha Zapata Galindo, Andrea Cuenca, Ismael Puga, Guía desde un Enfoque Interseccional Metodología para el Diseño y Aplicación de Indicadores de Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior de América Latina (Alemania, Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Freie Universität Berlin, 2014), 21.



Interseccionalidad y las mujeres

Si bien todas las mujeres comparten una misma condición de desigualdad por el hecho de ser mujeres, es importante tomar en cuenta que son diversas y viven en contextos particulares, esto con el fin de validar las vivencias específicas de discriminación y violencia que atraviesa a cada una.

Entonces:

Una mujer indígena no solo será discriminada por ser mujer en algún momento de su vida, sino además por ser indígena.

Una mujer lesbiana e indígena, estará mucho más propensa a ser víctima de discriminación, ya que son tres las características de su identidad las que no encajan en el prototipo erróneo de persona ideal, aún vigente en nuestra sociedad.

Una niña, lesbiana, indígena y discapacitada, seguramente será víctima de múltiples violencias y niveles de discriminación.

Es mucho más probable que los derechos laborales de una abogada sean más respetados que los de una empleada doméstica.

¿Por qué es importante hablar de interseccionalidad?

Hablar sobre interseccionalidad nos permite identificar que algunas personas enfrentan más obstáculos que otras para acceder a distintos servicios y oportunidades, así como nos ayuda a comprender que cada persona tiene necesidades particulares dependiendo de su contexto. También, la interseccionalidad resulta útil para visibilizar y reconocer los distintos niveles de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas.



El **enfoque de interseccionalidad** es crucial a la hora de diseñar políticas públicas, programas de desarrollo o cualquier otro tipo de proyecto relacionado con reducir la desigualdad social, mejorar el acceso a la justicia y promover los derechos humanos de forma **integral**. Incluso, hoy en día la mayoría de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales de Derechos Humanos, establece la importancia de que los Estados ejecuten acciones a partir de la interseccionalidad.

En el caso de las mujeres, resulta prioritario identificar las necesidades y garantizar los derechos de las mujeres más rezagadas y desfavorecidas desde el punto de vista social, político, cultural, ambiental y económico.⁷ Además, es fundamental que las mujeres conozcan la responsabilidad que tienen los Estados de actuar a partir de la interseccionalidad.

Algunos de los tratados internacionales que tienen como principio rector la interseccionalidad son:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación.
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem Do Para.

7

Carlos Javier Echarri Cánovas, Interseccionalidad de las Desigualdades en México. SEGOB, ONU MUJERES, 2020



En la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla, la no discriminación y la interseccionalidad son principios rectores a partir de los cuales formulamos e implementamos todas las políticas públicas y programas de esta dependencia, con la intención de dar un servicio integral y de calidad a las usuarias.

Esta dependencia tiene como uno de sus objetivos principales unir esfuerzos con otras instituciones gubernamentales, sector privado y organizaciones de la sociedad civil para promover la no discriminación y así garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de todas las formas de violencia.



¡Contáctanos!

Ponemos a tu disposición los números de atención de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla en caso de que te encuentres en alguna situación de violencia y/o discriminación.

Estamos para apoyarte.

¡No estás sola!

Orientación jurídica y psicológica gratuita 24/7:

911 Telmujer

o en nuestra línea directa:

2 32 3738

Orientación jurídica y psicológica gratuita vía WhastApp:

2223564020 y 2223605590

(lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas)

Correo electrónico:

noestassola@puebla.gob.mx



Glosario:

1. Patriarcado:

Sistema político que institucionaliza la superioridad sexista de los varones sobre las mujeres, constituyendo así aquella estructura que opera como mecanismo de dominación ejercido sobre ellas⁸.

2. Sistema Occidental:

Conjunto de normas sociales, valores éticos, costumbres, tradiciones, creencias religiosas, sistemas políticos y formas de organización que tienen su origen o están asociados a Europa.

3. Estereotipo:

Ideas o creencias arraigadas en la sociedad relacionadas con cuál es o cuál debería ser el rol de las personas. No tienen ninguna justificación científica o demográfica y, por lo general, se dictan de forma inconsciente. Es una opinión generalizada basada en prejuicios⁹.

⁸ Lucrecia Vacca, Florencia Coppolecchia, *Una crítica feminista al derecho a partir de la noción de biopoder de Foucault*. Universidad de Buenos Aires Universidad de Buenos Aires, 2008.

⁹ Oxfam, *Estereotipos de género que escuchamos día con día*.



Bibliografía:

Casas Martínez María de la Luz, *Prejuicios, estereotipos y discriminación. Reflexión ética y psicodinámica sobre la selección de sexo embrionario*. 2008. Chile: Universidad de Chile. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/554/55412249004.pdf>

CONAPRED. Ver Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación. *Discriminación e Igualdad*: Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, Secretaría de gobernación. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

CNDH, *El derecho a la No discriminación*. 2018. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México: CNDH. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

Echarri Cánovas Carlos Javier *Interseccionalidad de las desigualdades en México un análisis para el seguimiento de los ODS*. 2020. México: ONU Mujeres, CONAPO. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/563619/Interseccionalidad_de_las_desigualdades_de_genero_en_Mexico_WEB_FINAL.pdf

INEGI, *Estadísticas a partir del día Internacional de la Mujer Datos Nacionales*. 2018. México: INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/mujer2020_Nal.pdf

Ramos Robles, José Manuel. *Guía de conceptos clave del Enfoque Basado en Derechos Humanos para la Gestión de Proyectos y Políticas Públicas*. México: Laboratorio de Cohesión Social II México-Unión Europea. Disponible en: <https://cohesionsocialmxue.org/wp-content/uploads/2018/11/Guia-de-conceptos-clave-EBDH-Low.pdf>



Solís Patricio, *Discriminación estructural y desigualdad social con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. 2017. México: CONAPRED, CEPAL, SEGOB. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf

Vacca Lucrecia, Coppolecchia Florencia, *Una crítica feminista al derecho a partir de la noción de biopoder de Foucault*. 2008. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5037660>

Oxfam. Ver Blog de Oxfam Intermon, *Estereotipos de género que escuchamos día a día*. Disponible en: <https://blog.oxfamintermon.org/estereotipos-de-genero-que-escuchamos-cada-dia/>



No,
estás
SOLA